

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA.
Carrera 10 No. 35-30 de Bucaramanga, Santander

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER**

AVISA:

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del municipio de Bucaramanga, Santander, que mediante auto de **fecha 10 de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)** se admitió la demanda de Nulidad interpuesta por **JULIETH MARCELA BLANCO BAYONA**, contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**, cuyo número de radicación es **680013333009-2017-00266-00**. Lo anterior, con el objeto de obtener las siguientes pretensiones:

• **PRETENSIONES**

“PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto el acto administrativo Aviso de Convocatoria No. 1 Convocatoria Pública para designación o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 en el Municipio de Bucaramanga, proferido por el Secretario de Planeación de Bucaramanga el 2 de Julio de 2017 publicado en el periódico de amplia circulación EL FRENTE en la misma anualidad, por medio del cual se permite convocar a los interesados en participar en el Concurso de Méritos de 2017 para la designación o redesignación de Curadores Urbanos 1 y 2 del Municipio de Bucaramanga, para un periodo individual de cinco (5) años.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto la Convocatoria Pública al Concurso de Méritos para la designación o redesignación de Curadores Urbanos 1 y 2 en el Municipio de Bucaramanga para un periodo individual de cinco (5) años, iniciada por el Secretario de Planeación mediante acto administrativo Aviso de Convocatoria No. 1 Convocatoria Pública del 2 de julio de 2017, publicado en periódico de amplia circulación EL FRENTE en la misma anualidad y en la página web del Municipio.

TERCERO: DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto el procedimiento administrativo y el Concurso de Méritos para la designación o redesignación de Curadores Urbanos 1 y 2 en el Municipio de Bucaramanga para un periodo individual de cinco (5) años, iniciada por el Secretario de Planeación mediante acto administrativo Aviso de Convocatoria No. 1 Convocatoria Pública del 2 de julio de 2017, publicado en periódico de amplia circulación EL FRENTE en la misma anualidad y en la página web del Municipio.

CUARTO: DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto el acto administrativo Aviso de Convocatoria No. 2 Convocatoria Pública para designación o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 en el Municipio de Bucaramanga, proferido por el Secretario de Planeación de Bucaramanga el 12 de Julio de 2017 publicado en el periódico de amplia circulación EL FRENTE en la misma anualidad, por medio del cual se permite convocar a los interesados en

participar en el Concurso de Méritos de 2017 para la designación o redesignación de Curadores Urbanos 1 y 2 del Municipio de Bucaramanga, para un período individual de cinco (5) años.

QUINTO: DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto la Convocatoria Pública al Concurso de Méritos para la designación o redesignación de Curadores Urbanos 1 y 2 en el Municipio de Bucaramanga para un período individual de cinco (5) años, iniciada por el Secretario de Planeación mediante acto administrativo Aviso de Convocatoria No. 2 Convocatoria Pública del 12 de julio de 2017, publicado en periódico de amplia circulación EL FRENTE en la misma anualidad y en la página web del Municipio.

SEXTO: DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto el procedimiento administrativo y el Concurso de Méritos para la designación o redesignación de Curadores Urbanos 1 y 2 en el Municipio de Bucaramanga para un período individual de cinco (5) años, iniciada por el Secretario de Planeación mediante acto administrativo Aviso de Convocatoria No. 2 Convocatoria Pública del 12 de julio de 2017, publicado en periódico de amplia circulación EL FRENTE en la misma anualidad y en la página web del Municipio.

SÉPTIMO: Ordenar al Municipio de Bucaramanga cumplir la sentencia en los términos previstos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Condenar al Municipio de Bucaramanga al pago de costas del proceso.”

El presente aviso se expide de conformidad con lo normado en el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A. y el auto admisorio de la demanda, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).



FREYA LORENA CARRASCAL RAMOS
Secretaria

